

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Dirección de Servicios Técnicos

Expediente SSP/DST/P-126/2024

## PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA

150 J En la ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 19-diecinueve días del mes de junio del año 2024 ----------VISTO.- El expediente administrativo formado con motivo del escrito de Solicitud, recibido en fecha 8ocho días del mes de abril del año 2024, presentado por la empresa denominada NATURGY MÉXICO, S.A. DE C.V., a fin de que sea emitido un "Permiso Especial para Trabajos en Vía Pública" con el siguiente objeto:

Permiso para realizar trabajos en la via pública por los trabajos de rotura en pavimento para realizar la renovación de 19 tramos y 109 accimentas de la colonia las Brisas, de la Ciudad de Monterrey, ocupando un área de 2557347 dos mil quinientos cinquenta y siete con cuarenta y siete centésimos metros lineales y su correspondiente ancho, en las siguientes ubicaciones:

- Blvd. Arapulco entre las calles Champoton y Ruerto San Blas:
- Calle Ruerto Ángel entre Blvd. Acapular y la calle Telchac
- Calle Fuerto Castilla entre Blvd Apphule y la calle Senta Rosalía;
- Calle Telchac entre la calle Guavring vila evenida Eulemp Garça Sa
- Calle fuerta Progreso entre las calles Puerto Castilla y Bahía de Vil Callesquaymas entre las calles Puerto castilla y Bahía de Vizcaíno.
- Calle Puerto Galera entre las calles Telchac y Puerto Isabel

## CONSIDERANDO

1.-Que corresponde a linsegrataria de senvicios Públicos del Municipio de Monterrey recibir, tramitar y resolver, previa opinión envitida por la secretaria de infitaestructura Sostenbie, sobre el otergamiento de permisos para trabajos en las vías públicas, en terminos de pidispuesto en los gratículos 81 fracción XXIII. y 87 fracción IV del Reglamento de la Administración gública Municipia de Monterrey y artículos 4 fracción (1, 6 fracción I y demás aplicables que el Reglamento para las Constructiones del Municipio de Vionterrey le concede, así como el artículo 11 fracciones XI y XX desibil ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento i erritorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León

2.- Por lo que previa opinion emitida por la Secretaria de Infraestrugura-Sostenible, mediante oficio SIS-602/2024 recibido en fecha 11-once dias del mes de junio del año 2024, y de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de Facultades y Atribuciones de fecha 8 de febrero del año 2022, emitido por el Titular de la Presidencia Municipal del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León, públicado en fecha 16 de marzo del 2022 en el Periodico Oficial del Estado de Nuevo León; a fin de poder dar cumplimiento a las atribuciones contenidas en el artículo 19 fracciones VI y XXI del Regiamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; se procede a llevar a cabo la revisión detallada de los requisitos presentados, así como la realización de una inspección física en la ubicación señalada para revisar la Factibilidad de los trabajos en la vía pública conforme al plano y/o memoria descriptiva del proyecto en el que se contiene la obra a ejecutar. Al efecto una vez integrado el expediente en cuestión, se autoriza que los trabajos motivo de la solicitud sean realizados con fecha de <u>inicio</u> del próximo día 2-dos días del mes de julio del año 2024 y tendrán como fecha de <u>terminación</u> el día 29 -veintinueve días del mes de octubre del mismo año, con lo cual el permiso solicitado ampara una vigencia de 120-ciento veinte días naturales. Los trabajos se deberán realizar en horario Diurno evitando al máximo las molestias que se pudieran causar por incomodidades a los vecinos, así como tráfico vehicular.



- 3. -Que, en cumplimiento con los requisitos establecidos para el otorgamiento del permiso solicitado, deberá contarse con Fianza o Depósito en Garantía por un período de un año, a fin de garantizar que una vez concluidos los trabajos, el Municipio de Monterrey reciba la vía pública en las condiciones en que se encontraba antes del inicio de la obra y se garantice la buena calidad de los pavimentos por un término de tres años.
- 4.- Que, a fin de cumplir con los lineamientos establecidos por las diversas leyes, reglamentos y regulaciones aplicables en materia de desarrollo urbano, el solicitante deberá acudir ante las instancias correspondientes a efecto de gestionar los trámites y permisos necesarios para la realización de la presente obra. Así mismo, es facultad de la Secretaría de Tránsito y Vialidad lo relativo at clerre de carriles, por lo que si fuere necesario deberá gestionarse ante esa Instancia el penniso correspondiente.
- 5.- Si en el desarrollo del proyecto aquí autona do se presente alguna inconformidad por parte de los vecinos que se sintieran afectados en su propiedad o en sus propios derechos, la empresa responsable NATURGY MÉXICO, S.A. DE C.V., Deberá hacer las gestiones necesarias a fin de garantizar la aceptación del Proyecto y de ser posible evitar todo tipo de inconformidades. De ser necesario deberá convocar a juntas de vecinos recabando evidencias de las gestiones que realiga para se sullizadas como prueba de su actuar si es requerido.

PRIMERO. - En los términos anteriores, temando en cifente la documentación aportada por la persona moral denominada NATURGY MEXICO S.A. DE C.V. quien a su vez realiza el pago de derechos, lo cual se acredita mediante la orden de pago, de folio SSP/DST/OP/P-126/2024 la cantidad de \$1,263,373.56 (Un millón doscientos sesenta y tres mil trescientos setenta y tres pesos 56/100 M.N.); así como la opinión emitida por parte de la Secretaria de infraestiluctura Sostanible dall'infricipio de Monterrey indicados en el considerando 2° de este Instrumento y de rugiro midad don los artículos de fracción I y Las del Regiamento de Construcciones que nos rige, esta autoridad tiene a bien AUTORIZAR el permiso especial para jegitar trobajos en la vía pública consistentes en Permiso para realizar trabajos en la vía pública por los trabajos de fotura en pavimento para realizar la renovación de 19 tramos y 109 acometidas de la red, en la relovación de 19 tramos y 109 acometidas de la red, en la relovación de 19 tramos y 109 acometidas de la red, en la relovación de 19 tramos y 109 acometidas de la red, en la relovación de 19 tramos y 109 acometidas de la red, en la relovación de 19 tramos y 109 acometidas de la red, en la relovación de 19 tramos y 109 acometidas de la red, en la relovación de 19 tramos y 109 acometidas de la red, en la relovación de 19 tramos y 109 acometidas de la red, en la relovación de 19 tramos y 109 acometidas de la red, en la relovación de 19 tramos y 109 acometidas de la red, en la relovación de 19 tramos y 109 acometidas de la red, en la relovación de 19 tramos y 109 acometidas de la red, en la relovación de 19 tramos y 109 acometidas de la red, en la relovación de 19 tramos y 109 acometidas de la red, en la relovación de 19 tramos y 109 acometidas de la red, en la relovación de 19 tramos y 109 acometidas de la red, en la red de 19 tramos y 109 acometidas de la red, en la red de 19 tramos y 109 acometidas y 109 acometidas de 19 tramos y 109 acometidas y 109 acome Monterrey, ocupando un area de 2657.47-dos mili quintentos cincuenta y siete con cual enta y siete centésimos metros lineales y su como societamento, en las siguientes ubicagiones s

- Blvd. Acapulto entre las calles Champotón y Puerto San Blas;
- Calle Puerto Angel entre Blyb. Acapulco y la calle Telcha
- Calle Puerto Castilla entre Blvd. Acapulco y la calle Santa Rosalia;
- Calle Telchac entre la calle Quayrins y la avenida Eugenio Garza Se
- Calle Puerto Progreso entrellas calles Puerto Castilla V dahia de Calle Guaymas entre las pallesituerto Castilla y Bahía de Vizcalr
- Calle Puerto Galera entre la Calles Telchac y Puerto Isabel

SEGUNDO. - Los trabajos deberán-realizarse en un termino de 120-ciento veinte días naturales contados a partir de la fecha descritaren el Considerando l'umero. 2 de este instrumento de acuerdo a lo solicitado por el interesado, por lo cual·los mismos no deberán de darificio con anterioridad a dicha recharencesso de que se desee ampliar la fecha de terminación de los trabajos, el solicitante podrá solicitar con anticipation una prórroga antes de su vencimiento y realizar el pago de derechos y cumplimiento de los requisitos solicitados. Si una vez que haya vencido el permiso otorgado mediante el presente Acuerdo se continúan los trabajos sin haber realizado el trámite de renovación correspondiente, esta Autoridad podrá sancionar conforme a lo dispuesto en el art. 383, Fracción III, Inciso ñ) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; con multa que puede ir de los 2000-dos mil hasta 10,000-diez mil unidades de medición y actualización.

TERCERO. - En el caso de los trabajos que requieran relleno, compactación y pavimentación de vía pública, deberán hacerse conforme a las especificaciones de obra pública señaladas en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. Al respecto, deberán seguirse los criterios establecidos

por la Secretaría de Servicios Públicos para la reparación de estructura y superficie de rodamiento de las banquetas, calles y avenidas de la ciudad de Monterrey que hayan sido afectadas directamente y consistente en:

- I. Instalar señalamientos suficientes de acuerdo a lo recomendado por la Secretaría de Vialidad y Tránsito en el área de trabajo para su resguardo.
- II. La estructura existente del pavimento será cortada y disgregada en la longitud, ancho y profundidad indicada en el proyecto o aprobado por la Secretaría, dejando caras completamente verticales alrededor de todo el perímetro del recorte y evitando pérdidas o alteración del material más allá de los límites establecidos. El material cortado y disgregado será removido, cargado y transportado cuidando no dañar o alterar la estructura del payimento advacente al recorte. El fondo y paredes resultantes del recorte presentarán superficies libres de materiales sueltos o flojos.
- 111. La profundidad de excavación de la canjadebara garantizar que las instalaciones se desplanten bajo el nivel de la capa subrasante o según lo trolicado y autorizado en el proyecto.
- Al realizar la excavación y llegar a la profundidad de desplante se deberá garantizar que la calidad del material sea la adecuada. El caso de que se encuentre exceso de humedad, material expansivo o cualquier otra condición que ponga en riesgo la correcta instalación y seguridad en su vida útil de servicio, se depera calizar un tratamiento en ul ministrado de desplante, seguin sea la condición encontrada, para garantizar la disposición adecuada. IV. para garantizar unasuperficie adecuada
- V.
- En zanjas con ancho-menor a 40.0 centimetros v/o donde sea complicado el acceso y operación adecualda del egilipo de compartación, se debent relienar la zanja con material de concreto fiuldo Calidati Base haste el nivel de desplanta de la carpa da stáltica.

  En zanjas con altino nayor o igual al 40.0 centimetro, se deberá relienar la zanja con material de Subbase Hidráulica. Base Hidráulica. Calbeta Asfáltica con los espesores recomendados en el Capítulo Segundo. Art. 20 Catálogo de sacciones de pourmentos, segun el nivel de viello de indicado en el Art. 16 Catalogo de religio Persono, que cumplan con la calidad de material el indicado en el Capítulo Cuarto Calidad de materiales y control de calidad de copos de povimentos en áreas publica y urbanas, con respersa de la ley para la Construcción y Repabilitación de Paylmentos del estado de Nuevo León. VI. Ala Ley pala la Construction y Rehabilitación de Pavimentos de Estado de Nuevo León.
- VII.
- CLCRPINI.

  Postorist mente al reliendo compactación de la capa de Base Hidravillo, se deberá aplicar emulsión asfables de carripiniento legito como Riego de Impregnación a razon de 6.5 librosipor, metro cuadrado. Una ivez trascurrido de litempo de penetración recorpendado, previamente a la colocación y compactación de la capa de Carpeta Asfáltica, se deberá aplicar emulsión asfáltida de rompimiento rápido como Riego de 1 ga altazón de 0.6 litros por metro quadrado.

  Cuando la capa de rodadura sea del upo de material de concreto hidráulico, se deberá considerar reponet el mismo con elimóquilo de juptura (MR) según el nivel de vialidad donde se realicen los trabajos, budiendo ser de 13º 45 a 48 kilogramos por centimento suadrado, lo según lo indicado y aprobado en el provecto. A laciargo de la zanja se deberá realizar cortes transversales con el fin de modular la losal de concreto y eviptar el agrietamiento por temperatura, con disco de corte y aplicación de sello sobre las juitas: VIII. de sello sobre las juntas:
- Los materiales producto del obrte de pavimentos, se cargarán y transportarán al sitio o banco de IX. desperdicio a un tiradero autorizado. El transporte y disposición de los materiales se sujetarán, en lo que corresponda, a las layes y reglamentos de protección ecológica vigentes.
- X. Si no se sumple con estas especificaciones, esta dependência no estara en condiciones de realizar el acta de entrega recepción y se le solicitará de inmediato que se corrijan los trabajos.

CUARTO. - Para la rehabilitación del pavimento también se deberá de atender y apegarse a las especificaciones expuestas por la Secretaría Infraestructura Sostenible del Municipio de Monterrey, por lo que se le requiere lo siguiente:

- El material producto de la excavación deberá de tener al menos una compactación al 95% de su P.V.S.M en los espacios donde se realice la apertura del pavimento ( en caso de que aplique)
- Se deberá de reponer la estructura del pavimento con al menos las características físicas existentes antes de la Intervención preferentemente con base hidráulica de caliza triturada mejorada con cemento CPO al 3% DE SU M.V.S.M. y compactada al 95% de su P.V.S.M. con humedad óptica,



La carpeta asfáltica deberá de ser de al menos 4cm de espesor compacto, compactada al 95 % de su
M.V.S.M tamaño nominal de granulometría de ½ concreto asfáltico elaborado en planta en callente
y cemento asfáltico modificado PG 76-22; incluye: riesgo de impregnación a razón de 1.5lts/m2 y
riesgo de liga con producto asfáltico emulsificador a razón de 0.6lts/m2".

Debiendo los trabajos realizados de contar con una garantía mínima de un año.

Además de lo antes expuesto, y para el caso de que los trabajos se encuentren en las condiciones que establece el artículo 143 del Reglamento para las Construcciones de la Cludad de Monterrey, el cual reflere ".....que cuando las empresas prestadoras de servicios de agua y drenaje, gas natural, electricidad, telefonía o similares realicen siete o más acometidas, ya sedi largas o cortas, en una sola cuadra, la constructora responsable recarpeteará todo lo ancho y largo de la misma cuanda la carpeta asfáltica no tenga una antigüedad mayor de 5 años, en caso contrario se autorizarán las acomatidas que seam requeridas. Cuando las empresas prestadoras de servicios y compañías constructoras realicen trabaje, de roturo de pavimento en calles con una antigüedad menor de cinco años, las empresas deligirán recarpetear el ancho de un carril de 3.50 metros por todo lo largo de la zanja siguiendo las especificaciones tecnicas de recarpeteo..."; El sola trante deberá de apegarse y cumplir lo expuesto en esta descripcion.

QUINTO.- Una vez terminada la obra en su totalidad, el solicitante deberá informar por escrito dentro del término de 10-diez días hábiles a esta Dirección de Servicios Térnicos de la Secretaria de Servicios Públicos, sobre el informe del control de calidad de los materiales dilitados y procedimiento constructivos realizados, avalado por un aboratorio certificado y un profesional reponsable certificado en pavimentos, así como la fecha en que se concluyen los trabajos, a fin de llevar a sabo la tarea de supervisión, si no se presentan observaciones, ésta ejnitirá una acta de entrega Recupción. Si como resultado de la visita de supervisión se detecta que los trabajos incumpien con las opiniones expuestas por las autoridades competentes del municipio, con la calidad requerida y/o presentan defectos, la altoridad informará de inmediato al solicitante a fin de que en un lapso no mayor de 24 horas realice los trabajos de reparación correspondientes de acuerdo a lo dispuesto por el art. 148 fracciones IV y. V del Regiamento para las Construcciones deliminativo de Monterrey. Reservándose la expedición del acta mencionada hasta en tanto no se tengalpor recibildo de conformidad los trabajos obsenvados. En caso de lincumplimiento se hará acreedo a las sarielones abrevistas en las leyes y reglamentos aplicables.

SEXTO. - Si en el desarrollo de los trabajos se requiere hacer algunamodificación altrazo o dimensiones que sean distintas a lo solicitado y autorizado originalmente, deberá con arse con la autorización de la Dirección de Servicios Técnidos, previar opinión emitida por parte de Servicios Técnidos, previar opinión emitida por parte de Servicion de Desarrollo Urbano Sostenible e infraestructura Sostenible, para lo sual deperé, presentarse con la ricipación y por escritore detalle de trabajos a realizar. En caso contratio esta su traidad en rodo momento podrá revocar el permiso de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3355 fraction ill de la Ley de Asentamientos difundanos. Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano gara el Estado de Nuevo León.

igualmente, si en la vía pública existieran postes e instalaciones en el lugar de los trabalos a realizar, y fuera necesario cambiarlos o removerlos, se reguerirá autorización expresa por parte de esta dependencia, la cual deberá de ser solletada por escrito, lo anterior de conformidad con lo establecido en los numerales 134 y 148 del Regiamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SÉPTIMO.- La Secretaría de Servicios Públicos se reserva el derecho de actuar en los casos en que sea evidente la afectación a terceros y/o se ponga en riesgo la seguridad de los ciudadanos, por lo cual esta autoridad cuenta con las facultades establecidas en el artículo 367 y 368 fracciones I,III, IV, V, VII y X, 369, 370, 371 y 372 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; así como en el Acuerdo Delegatorio de Facultades y Atribuciones de fecha 8 de febrero del año 2022, emitido por el Titular de la Presidencia Municipal del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León, publicado en fecha 16 de febrero del 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de poder dar cumplimiento a las atribuciones contenidas en el artículo 19 fracciones VI y XXI del Reglamento de la Administración Pública

Municipal de Monterrey; pudiendo actuar de manera inmediata y solicitándole al interesado la interrupción de los trabajos o incluso en los términos de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento para las Construcciones de Municipio de Monterrey, proceder a su suspensión temporal o definitiva si lo considera, así como fincar las responsabilidades que resulten.

OCTAVO. - El desarrollo del presente proyecto no forma parte de las obras ejecutadas con recursos y personal del Municipio de Monterrey, por lo que la Secretaría de Servicios Públicos únicamente expide su autorización en uso de las facultades orgánicas que le asisten, sin que esto implique responsabilidad por los trabajos, así como consenso con los vecinos, toda vez que tales compromisos serán parte de las obligaciones del solicitante.

NOVENO. – Una vez transcurrido el plazo para hacer exigible la garantías, el contribuyente acepta que tendrá un plazo de 6-seis-meses para solicitar la devolución de la misma; una vez transcurrido dicho plazo acepta que, tratándose de depósitos de garantía, quede a favor del físco.

**DÉCIMO.** - Que se da por enterado y conforme de las finalidades del tratamiento y transmisión de los datos personales que se encuentran en el presente documento, al haber sido informado mediante el aviso de privacidad correspondiente el cual fue puesto a su disposición.

DÉCIMO PRIMERO: Previo pago de los derecios municipales correspondientes y se cuente con la flanza o depósito en garantía. Notifiquese personalifiente por conducto del personal adscritora esta Dirección de Servicios Técnicos de menera personal o por correo certificado y con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma la Directora de Servicios Técnicos de la Secretaria de Servicios Públicos de la Servicios Públicos de la Secretaria de Servicios Públicos de la Secretaria de Servicios Públicos de la Servicios Públicos de la Secretaria de Servicios Públicos de la Servicios Públicos de la Secretaria de Servicios Públicos de la Servicio Públicos de la Se

LIC ROMAELIA SERRATO LUNA DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS ELA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

3

1

Parque Alamey Zuazua #3701 Nte. Col. Del Norte Monterrey, N.L./C.P. 64500 T. (81) 51028101 www.monterrey.gob.mx

B

## CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL					
INFORMACIÓN	Expediente	SSP/DST/P-126/2024			
CONFIDENCIAL	Fecha de Clasificación	30 de agosto del 2024			
	Área	DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY			
	Información Reservada				
	Periodo de Reserva				
	Fundamento Legal				
	Ampliación del periodo de reserva				
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.			
	Fecha y número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	30 de agosto del 2024, Acta 08/2024 ordinaria			
	Fecha de				
	Desclasificación				
	Confidencial	Pagina 5: No. 1 Nombre 2 palabras No. 4 Firma.			
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	LIC. ROSA ELIA SERRATO LUNA DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS			

A Communication of the Communi	A State of the Sta	A CAMPA CONTRACTOR
		•
,		
· ·		
•		
•		
		· ·